

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Soria.....	(Tres meses...)	3.75	ptas.
	(Seis id.....)	7.50	"
	(Un año.....)	15	"
Fuera de Soria..	(Tres meses...)	4	"
	(Seis id.....)	8	"
	(Un año.....)	16	"



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siéndo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no veagan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 33.

Para que por este Gobierno pueda cumplirse un servicio reclamado por la Superioridad, se hace preciso que todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, manifiesten a este Centro, en el improrrogable plazo de ocho días, las normas consuetudinarias que regulan los contratos de arriendo de fincas rústicas en sus respectivas localidades, tanto en su forma de arrendamiento simple, como en las variadas de *rabasa morta* a primer fruto arbóreo o arbustivo, *aparceria*, etcétera.

Soria 3 de Febrero de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Juez municipal de Salamanca, acompañando una consulta de los Vocales inquilinos del Tribunal Paritario de Alquileres, sobre la tramitación que debe darse a los pleitos que se hayan

planteado bajo la vigencia del Real decreto de 21 de Junio de 1920 y todavía no se hallen concluidos:

Considerando que la retroactividad de las leyes Procesales se regula en el ordenamiento civil atendiendo de un lado a los derechos adquiridos por los litigantes, y de otro a la necesidad de implantar de un modo general y congruente con las necesidades sentidas la Administración de Justicia:

Considerando que los juicios de desahucio o revisión de arrendamientos incoados con anterioridad a 1.^o del corriente mes pueden hallarse en un estado procesal que aconseje su conclusión y fallo por los Tribunales mixtos que conocieran de los mismos,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, con carácter general, que los Jueces municipales que entendiesen de los pleitos fundados en los Reales decretos relativos a arrendamientos urbanos y que se hallasen pendientes al terminar el año último, podrán decretar que continúe su tramitación ante los Tribunales mixtos que vinieron conociendo de los mismos, siempre que las circunstancias especiales del procedimiento así lo aconsejaren; y en otro caso, se atenderán a lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Diciembre próximo pasado.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 29 de Enero de 1925.—PRIMO DE RIVERA.—Señor Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

(Gaceta del 31 de Enero.)

DELEGACIONES GUBERNATIVAS

PARTIDO JUDICIAL DEL BURGO DE OSMA

Para cumplimentar por esta Delegación de mi cargo, lo dispuesto en circular de la Junta provincial de Abastos de 13 del corriente, número 19, inserta en el *Boletín oficial* núm. 7 de 16 del mismo, que transcribe la de la Delegación general de Abastos de 29 de Diciembre de 1924, los Sres. Alcaldes de este partido judicial, me remitirán, precisamente en los días 6, 16 y 27 de cada mes, nota autorizada y sellada con el de la Alcaldía, de los precios que alcancen en los términos municipales respectivos, los artículos siguientes: trigo, harina, pan, cebada, centeno, maíz, arroz, patatas, judías, garbanzos, aceite, azúcar blanquilla y pilé, ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda, huevos, leche, bacalao, carbón mineral y vegetal, por kilogramos todo, excepto la leche, que será el del litro, y los huevos la docena; del ganado se dará el precio en vivo y en canal, del kilogramo.

También facilitarán la existencia de todos dichos artículos con la mayor exactitud posible, y el número de cabezas de cada clase de ganado.

A partir del mes de Febrero próximo venidero, todos los Alcaldes del partido, dejarán de remitir a esta Delegación, los documentos prevenidos en mis circulares de 9 de Abril, 18 y 30 de Agosto de 1924, publicadas en los *Boletines oficiales* números 46, 100 y 107, referentes a azúcares, trigos y aceites, ya que ellos pueden sustituirlos por la nota que esta circular determina.

Burgo de Osma 30 de Enero de 1925.—El Comandante-delegado, Angel Sánchez.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con anuencia del Sr. Alcalde de esta capital, por hallarse ausente el Sr. Jefe administrativo militar de esta provincia, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas Cts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0 38
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1 38
Id. de paja de 6 id.....	0 52
Litro de aceite.....	2 50
Id. de petróleo.....	1 66
Kilogramo de carbón.....	0 25
Id. de leña.....	0 08

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 6 de Noviembre de 1848.

Soria 30 de Enero de 1925.—El Vicepresidente, José Ropero.—P. A. de la C. P.—El Secretario, José Cacho.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Para el debido y más exacto cumplimiento en la formación de la Estadística de edificios, mobiliaje y material escolares de las Escuelas nacionales, y de conformidad con lo ordenado por la Superioridad, se hace pública en este periódico oficial la siguiente

ORDEN

«De conformidad con lo prevenido en la Real orden fecha 15 del actual, la oficina de Publicaciones y Estadística queda autorizada para llevar a cabo la confección de la Estadística de las Escuelas públicas nacionales, sección correspondiente a edificios, mobiliaje y material.

Y para que pueda cumplirse dicho encargo, esta Dirección general ha resuelto dictar las siguientes reglas:

1.ª Los Jefes de las Secciones provinciales de primera enseñanza adoptarán las disposiciones necesarias para que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia el modelo oficial que se acompaña a esta orden, redactado para formar la Estadística de edificios y material escolares en las Escuelas públicas nacionales, es decir, de aquellas que tienen sus haberes consignados en todo o en parte de las nóminas del Estado, procurando, por cuantos medios legales puedan utilizar, que sean advertidos los Maestros y Maestras de dichas Escuelas de la necesidad y obligación que en estas instrucciones les son impuestas.

2.ª Los Maestros y Maestras propietarios, interinos y sustitutos que se hallen al frente de las Escuelas públicas nacionales, llenarán las hojas estadísticas de su Escuela, ateniéndose en todo a la forma y condiciones del modelo oficial. Dichas hojas se confeccionarán o adquirirán por los Maestros con cargo al material de la Escuela, si fuese necesario.

3.ª Llenas las hojas por los Maestros, y autorizadas con su firma, deberán remitirlas al Jefe de la Sección provincial de primera enseñanza, cerradas con fecha 15 de Febrero próximo, siendo los Maestros responsables de la

falta de cumplimiento de esta obligacion que por la presente circular se les encomienda. En esta obligacion estan comprendidos los Maestros y Maestras que perciban sus haberes en todo o en parte con cargo a las nominas del Estado.

4. Los Jefes de cada una de las Secciones provinciales de primera ensenanza, a medida que vayan recibiendo las hojas de los Maestros y Maestras de las Escuelas enclavadas en su zona, ordenaran su examen y rectificacion, disponiendo luego que sean vaciadas en los estados cuyos modelos y detalles les seran facilitados oportunamente por esta Direccion general. Este trabajo debera quedar terminado el dia 15 de Marzo proximo, y los estados o resu- menes de cada provincia seran remitidos direc- tamente a la Direccion general (Seccion de Pu- blicaciones y Estadistica), quedando archivados en las provincias los boletines originales de los Maestros para su comprobacion por la Seccion de Publicaciones y Estadistica cuando lo juz- gue necesario.

5. Los Inspectores de primera ensenanza estan obligados a recopilar y llenar los datos de las Escuelas que en su zona estuviesen ce- rradas en el momento de confeccionar la esta- dística.

6. La Seccion de Publicaciones y Estadis- tica hara el resumen general de los datos recopi- lados preparandoles para su publicacion ofi- cial.

7. Los señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, por cuanto se refiere a las Escuelas graduadas anejas a su servicio facilitaran las gestiones de las Seccio- nes de primera ensenanza con su celo e interes acreditados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y de- más efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1925.—El Jefe encar- gado del despacho, M. Pozo.—Sres. Directores y Directoras de Escuelas Normales.—Señores Inspectores Jefes y de zona, Jefes de las Se- ciones administrativas de primera ensenanza y Maestros y Maestras de las Escuelas públi- cas nacionales.

ESTADISTICA ESCOLAR DE ESPAÑA

Edificios-escuelas.—Curso de 1924-25.

I.—ESCUELAS UNITARIAS.

Provincia de

- 1. Pueblo
2. Escuela de
3. Matricula en el curso 1923-24 alumnos.

- 4. Asistencia media en el curso 192-24.... alumnos.

A.—Edificación.

- 5. Propiedad de
6. Si es alquilado, cantidad anual que se paga por él pesetas.

- 7. Fecha de construcción.....

B.—Dependencia.

- 8. ¿Tiene patio o jardín?.....
9. Superficie total de éste m².
10. Idem por alumno de asistencia media.. m².
11. ¿Tiene retretes?.....
12. ¿Con agua corriente o sin ella?.....
13. ¿Tiene el edificio vivienda aneja para el Maestro?.....
14. Otras dependencias anejas.....
15. Observaciones respecto al edificio.....

C.—Sala de clases.

- 1. Situación de la sala en el edificio (plan- ta baja, piso primero, segundo).....
2. Superficie m x m = m².
3. Volumen m x m x m = m³.
4. Superficie por alumnos de asistencia media m².
5. Volumen por idem id. m³.
6. Iluminación: número de huecos.....
7. Idem: superficie total m².
8. Orientación.....
9. Medio o sistema de ventilación em- pleado.....
10. Idem id. de calefacción.....
11. Idem id. de alumbrado.....

D.—Moblaje escolar.

- 12. Número y clase de mesa-bancos.....
13. Cabida de alumnos en ellos.....
14. Observaciones respecto a la sala de cla- ses y al moblaje.....

II.—ESCUELAS GRADUADAS.

Provincia de.....

- 1. Ayuntamiento.....
2. Escuela
3. Matricula en el curso 1923-24 alumnos.
4. Asistencia media en el curso 1923-24... alumnos.

A.—Edificio.

- 5. Propiedad del edificio.....
6. Alquiler anual, si es alquilado pesetas.
7. Fecha de su construcción.....

B.—Dependencia.

- 8. ¿Tiene patio o jardín?.....
9. Superficie total de éste..... m².
10. Idem por alumno m².
11. ¿Tiene retretes?.....
12. ¿Con agua corriente o sin ella?.....
13. ¿Tiene sala de Profesores?.....
14. ¿Tiene despacho para el Director?.....
15. ¿Tiene sala para trabajos manuales?.....

16. ¿Tiene lavabos, baños, duchas, piscina?

17. ¿Tiene comedor cocina, guardarropa?

18. Otras dependencias peñas

C.—Salas de clases

1. Situación en el edificio

2. Superficie total de las clases m²

3. Volumen total de las clases m³

4. Superficie por alumno m²

5. Volumen por alumnos m³

6. Iluminación: número de bucos

7. Idem: superficie total m²

8. Medio o sistema de ventilación empleado

9. Idem id. de calefacción

10. Idem id. de alumbrado

11. Orientación general de las clases

D.—Menaje y material escolar.

12. Número y clase de las mesas-bancos existentes

13. Cabida de alumnos en ellas

14. ¿Tiene la Escuela aparato de proyecciones?

15. ¿Tiene cinematógrafo escolar?

16. ¿Tiene piano o algún otro instrumento musical?

17. Otros elementos de menaje o material escolar de que dispongan

18. Observaciones

Y como los datos que en el anterior estado se consignen han de ser la base oficial de la Estadística, a que se refiere la orden publicada, no he de encaecer a los señores Maestros de esta provincia, la importancia y escrupulosidad en el servicio que se les confía, dentro del plazo señalado, ni la exactitud de los datos, de los que, en todo caso, ellos han de responder; por ser fieles cumplidores de las leyes y de los servicios que se les encomienda.

Los señores Alcaldes, Presidentes de la Junta local de primera enseñanza, con el celo e interés que tienen reconocido, daran cuenta de esta Orden-circular a los señores Maestros nacionales propietarios, interinos o sustitutos de sus respectivos distritos.

Soria 29 de Enero de 1925.—El Jefe de servicios, sacerdote Rodrigo.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subasta.

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado se celebre el día 9 de Marzo de 1925 a las doce del día, la segunda subasta doble y simultánea en la Alcaldía de Soria y en las oficinas de este Distrito forestal, para enajenar en pública licitación los productos siguientes: en el monte número 177 del Ca-

tálogo denominado Santa Inés, 984 metros cúbicos de madera de pino alb. r en rollo y con corteza procedentes de árboles secos, tronchados, derribados por los vientos y sofamados por los incendios en los sitios Taj-dos, Retamar Blanco, Talleres del tio Rojo y Gallimordazas. En el monte número 180, denominado Verdugal, 21,380 pinos sofamados, maderables, equivalentes a cuatro mil quinientos sesenta y cuatro (4.564) metros cúbicos de igual especie en rollo y con corteza; doscientos ochenta (280) metros cúbicos de leña procedentes de árboles inmaderables y los menores de quince centímetros de diámetro que, no teniendo verticilo verde desea utilizar el adjudicatario. Los expresados productos de ambos montes Santa Inés y Verdugal, pertenecientes a Soria y su Tierra, constituyen un solo aprovechamiento, que en conjunto se valora en setenta y ocho mil seiscientos noventa y dos (78.792) pesetas, cuya cantidad servirá de tipo a la subasta que se anuncia, para la que, y para la ejecución del aprovechamiento que enajena, regirá el pliego condiciones generales publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Soria número 125 correspondiente al día 18 de Octubre de 1922 y las particulares que con los estados de subeación se hallarán de manifiesto en las oficinas de este Distrito forestal, fijando el plazo de dos años para la ejecución de dicho aprovechamiento a contar desde la fecha de entrega.

Las proposiciones se harán durante la primera media hora del acto de la subasta, en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo que a continuación se inserta y deberán ir acompañadas de la carta de pago que acredite el ingreso del 5 por 100 de la tasación en la Caja de Depósitos o en la Depositaria de fondos municipales de Soria.

Soria 29 de Enero de 1925.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, clase, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid o BOLETIN OFICIAL de Soria) número, correspondiente al día de de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de (5.548) cinco mil quinientos cuarenta y ocho metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza y 280 metros cúbicos de leña de árboles inmaderables de los montes Santa Inés y Verdugal, pertenecientes a Soria y su Tierra, se comprometo a su adquisición con sujeción a

los expresados requisitos y condiciones y con derecho a utilizar los pines menores de quince centímetros de diámetro, que estén quemados y sin verticilo por la cantidad de.... (Aqui la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente.)

(Fecha y firma del proponente.)

Juzgados de primera Instancia.

MADRID.—INCLUSA.

Martínez Ibañez, Felipe; natural de Almazán (Soria), de estado soltero, profesión albañil, de veintitrés años de edad, hijo de Benito de María, domiciliado últimamente en el Arroyo Abroñigal, núm. 15, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del Distrito de la Inclusa (Secretaría de D. Angel Angulo), a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar, y se encarga a todas las autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Madrid 22 de Enero de 1925.—El Secretario P. S., Liedo. José Torres.

Ayuntamientos.

ALMAZAN

Don Carlos Alonso Torrubia, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que a continuación se expresan, y que han sido alistados en este distrito como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la ley de Reclutamiento vigente, se les cita por el presente edicto para que concurran por si o persona en su nombre que les represente, a esta casa consistorial, para todos los actos del actual reemplazo del Ejército, al que pertenecen, apercibiéndoles, que de no verificarlo serán en su día declarados prófugos

Feliciano García Ortega, hijo de Doroteo y de Julia, nacido el día 2 de Febrero de 1904.

Tomás Gómez Cecilia, hijo de Maximino y de Dorotea, 4 de Marzo de id.

Aurelio Cordobes San José, hijo de Miguel y de Juana, 19 de Marzo de id.

Padro Hernández Herrera, hijo de Eugenio y de Teresa, 29 de Junio de id.

Almazán 17 de Enero de 1925.—El Alcalde, Carlos Alonso.

GARRAY

En el alistamiento formado en este distrito municipal, para el reemplazo del año actual, ha sido incluido como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Luis Orte Fernandez, hijo de Juan y de Anastasia, que nació en este pueblo el día 26 de Agosto de 1904; y desconociéndose el paradero de dicho mozo como igualmente el de sus referidos padres, se le cita por medio del presente a fin de que comparezca al acto de la rectificación de dicho alistamiento, el cual de conformidad a lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.) en virtud de propuesta hecha por el Ministerio de la Guerra en telegrama fecha 27 del actual, ha de tener lugar en las casas consistoriales de esta población el día 8 del próximo mes de Febrero a las diez de su mañana.

Del mismo modo se les cita a la sesión del cierre definitivo del mencionado alistamiento, que se verificará en el propio local y a la expresada hora el día 15 del susodicho mes, bien advertido, que de no comparecer, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Garray 30 de Enero de 1925.—El Alcalde, Valentin Díez.

CALATANAZOR

Como comprendido en el caso 5.º, art. 34 de la ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912, ha sido incluido en el alistamiento de esta villa Florencio Roperó Gonzalez, hijo de Martín Roperó y Nicasia Gonzalez, que nació en esta villa el día 27 de Octubre de 1904, cuyo paradero, así como el de sus padres se ignora; por el presente se le cita para que el día 8 de Febrero próximo, comparezca en esta casa consistorial a los efectos de rectificación del alistamiento; pues de no verificarlo les será instruido el oportuno expediente de prófugo.

Calatañazor 30 de Enero de 1925.—El Alcalde, Hilario Vinuesa.

VILLANUEVA DE GORMAZ.

Como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Quintas, ha sido incluido en el alistamiento de mozos de este pueblo, Mariano Guerrero Montejo, hijo de Antonio y Dominica, que nació en este pueblo el 9 de Abril de 1904, y cuyo actual paradero así como el de sus padres se ignora, por el presente se le cita a fin

de que comparezca en esta Alcaldía el día 8 y 15 de Febrero próximo a las diez de su mañana, que tendrán lugar la rectificación y cierre definitivo del alistamiento; pues de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva de Gormaz 30 de Enero de 1925.

—El Alcalde accidental, Rosendo Aleoceba.

CANAMAQUE.

Ignorándose el paradero del mozo incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del año actual, Auro Latorre Carretero, hijo de Pedro y de Victorina, se le cita por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento los días 8 y 15 de Febrero próximo, a las nueve de su mañana, en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento y cierre definitivo del mismo; pues de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cañamaque 30 de Enero de 1925.—El Alcalde, Santiago Muñoz.

LAINA.

Ignorándose el paradero de los mozos del actual reemplazo, Andrés de Mingo Lázaro, hijo de Sotero y de Josefa; Fernando Aragoncillo de Mingo, hijo de Gregorio y Petra, y José de Mingo Martínez, hijo de Wenceslao y Estefanía, se les cita por el presente para que comparezcan a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que tendrán lugar en esta casa consistorial en los días 8 y 15 de Febrero próximo, a las diez de la mañana.

Laina 30 de Enero de 1925.—El Alcalde P. A., Mariano Lázaro.

ARANCON.

En el alistamiento de esta localidad para el reemplazo actual, ha sido incluido con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la ley, Juan Borque, hijo de padre desconocido y de Angela Borque, que nació en este pueblo en 29 de Marzo de 1904, y desconociéndose el paradero de dicho mozo, así como el de su madre, se le cita por el presente para los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento que tendrán lugar en esta casa consistorial los días 8 y 15 de Febrero próximo a las diez de su mañana; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Arancón 30 de Enero de 1925.—El Alcalde, Juvenciano Hernandez.

CIDONES.

Ignorándose el paradero del mozo incluido

en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del año actual, Florencio Orden Heras, hijo de Hilario y Felipa (difuntos), se le cita por el presente para que comparezca en esta casa consistorial a las once de la mañana en los días 8, 15 y 22 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, que tendrán lugar respectivamente, los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados; advirtiéndole que de no comparecer o persona que le represente, le parará el perjuicio y responsabilidad que la ley de Reclutamiento impone.

Cidones 30 de Enero de 1925.—El Alcalde, Ruperto de Blas.

COBERTELADA.

Habiéndose incluido en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º art. 34 de la ley, al mozo Valentin Sanz Morón, hijo de Venancio y Francisca, que nació en el agregado Almantiga, el día 25 de Julio de 1904, y cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, se le cita por el presente, para que los días 8 y 15 de Febrero próximo comparezca en la casa consistorial de esta localidad, para los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, pues de no comparecer, se le seguirá expediente de prófugo.

Cobertelada 30 de Enero de 1925.—El Alcalde, Nicolas Garcia.

ATAUTA.

Habiéndose incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, los mozos Lázaro Tomas Rubio, hijo de Teogonio y Segunda, y Joaquín Fernández Tejedor, hijo de Nicomedes y Eugenia, nacidos en esta localidad y con residencia en la República Argentina, se les cita por medio del presente, para que comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo, a las ocho de su mañana, y al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 1.º de Marzo siguiente a la hora de las once, y advirtiéndoles, que de no comparecer incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Atauta 30 de Enero de 1925.—El Alcalde, Pedro Hernández.

GOMARA

Ignorándose el paradero del mozo Gorgonio Lorenzo Calvo, hijo legítimo de José y Leonarda, que nació en esta localidad el 8 de Septiem-

bre de 1904, se le cita por medio del presente, a los actos de rectificación y cierre del alistamiento de mozos del reemplazo actual, que han de tener lugar los días 8 y 15 del próximo Febrero, y hora de las siete, si otra cosa no se dispone por la Superioridad.

Igualmente se le cita para los actos de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el 1.º de Marzo a las diez, en la casa consistorial de este Ayuntamiento; advirtiéndole, que de no concurrir a dicha clasificación o remitir los documentos que dispone el artículo 108 de la ley, se le declarará prófugo.

Gómara 30 de Enero de 1925.—El Alcalde, Ricardo Alonso.

VILLACIERVOS

Hallándose incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, los mozos Antonino Gomez Verde, hijo de Mascarío y Tomasa; Lucio Morales Verde, hijo de Humberto y Marcelina, y Leandro Morales Gomez, hijo de Pedro y de Luisa, nacidos en esta localidad, e ignorándose el paradero de los mismos así como el de los padres del Antonino, se les cita por medio del presente, para que comparezcan ante esta Alcaldía el día 8 de Febrero próximo, a las diez de su mañana, que tendrá lugar la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, según lo acordado por Real orden de 27 del actual; advirtiéndoles, que de no comparecer incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Villaciervos 30 de Enero de 1925.—El Alcalde, Nicolás Lagunas.

ALDEALSEÑOR

Ignorándose el paradero y el de los padres del mozo Gervasio Mingo Alonso, hijo de Atanasio y Atanasia, el cual está incluido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se le cita por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento para la rectificación, cierre, sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar los días 8, 15 y 22 de Febrero y 1.º de Marzo próximos; advirtiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio y responsabilidad que la vigente ley de Reclutamiento prescribe, a no ser que lo haga por persona que lo represente.

Aldealseñor 18 de Enero de 1925.—El Alcalde, Carlos Mingo.

FUENTETOBA

Como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Quintas, el mozo Alejandro

Hernandez Romera, hijo de Tomas y Regina, nació en este pueblo el día 27 de Febrero de 1904, y actual paradero en la República Argentina, que se halla residiendo con sus padres, por el presente se le cita y llama, para que comparezca en esta Alcaldía durante los días 8 y 15 de Febrero próximo, a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, por hallarse incluido en el de este Ayuntamiento para el año actual; asimismo se le cita también para el acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 1.º de Marzo venidero; advirtiéndole, que de no comparecer personalmente, por persona que lo represente, ni documentos que lo acrediten de haberlo efectuado en otro Ayuntamiento o Consulado, le será instruido el oportuno expediente de prófugo.

Fuentetoba 30 de Enero de 1925.—El Alcalde, Jenaro Romera.

DOMBELLAS.

En el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del año actual, ha sido incluido con arreglo al art. 34 caso 5.º de la ley, el mozo Felipe Torres Modrego, hijo de Isabelo y Felisa, que nació en este pueblo el 17 de Agosto de 1904, y desconociéndose el paradero de dicho mozo así como el de sus padres o familiares, se le cita por el presente para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 8 de Febrero en esta casa consistorial, a las diez de la mañana. Asimismo se le cita para el cierre definitivo del alistamiento el día 15 de Febrero próximo en el local y hora antes citados.

Dombellas 30 de Enero de 1925.—El Alcalde, Tomás Jimenez.

ALMENAR.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Médico titular del partido de Almenar, que con esta villa lo constituyen los pueblos de Peroniel, Esteras de Soria, Castejón, Jaray, Cardajón y Omeñaca, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas por los Ayuntamientos.

Los Sres. Médicos que se encuentren aptos para su desempeño, pueden solicitarlo del señor Alcalde, hasta el 20 de Febrero próximo.

Almenar 17 de Enero de 1925.—El Alcalde, Saturnino Borobio.

SAN ESTEBAN DE GORMAZ.

En el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual, han sido incluidos con arre-

glo al caso 5.º del art. 34 de la ley de Reclutamiento los mozos, Nicolás Vicente Pastor, hijo de Leoncio y Lúcia; Valentin Rayo Matute, hijo de Cándido y María; y León Aylagas Romero, hijo de Santiago y Anastasia, e ignorando el paradero de ellos y el de sus padres, se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento a los actos de rectificación del alistamiento, sorteo si lo hubiere y declaración de soldados en los días y horas señalados o que se señalen por la ley; previniéndoles que de no comparecer se les instruirá expediente de prófugo parañdoles los perjuicios consiguientes.

San Esteban de Gormaz 12 de Enero de 1925.—El Alcalde, Martin Arranz.

TORRALBA DEL BURGO.

Ignorándose el paradero del mozo del actual reemplazo Esteban Frias Hidalgo, hijo de Saturniño y de Isabel, así como el de sus padres, que se supone deben residir en la República Argentina, se le cita por el presente, para que en los días 8 y 15 de Febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Ayuntamiento a las operaciones de rectificación del alistamiento y cierre definitivo del mismo respectivamente, con apercibimiento de lo que preceptúan los artículos 41 de la vigente ley de Reclutamiento y 35 de su Reglamento, y sin perjuicio de ser declarado prófugo en su día si a ello diere lugar.

Torralba del Burgo 30 de Enero de 1925.—El Alcalde, Toribio Lafuente.

COVA LEDA.

Prohibido por el artículo 101 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, que las interinidades en cualquier empleo o cargo municipal, no podrá durar más de seis meses; por acuerdo del Ayuntamiento de este pueblo, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, la plaza de Farmacéutico titular de esta localidad, con la dotación anual de 250 pesetas por residencia y prestación de servicios sanitarios, más el suministro de medicamentos para las familias pobres incluídas en la beneficencia municipal y Guardia civil, que se abonará por trimestres vencidos y por separado los medicamentos, valorándose por la tarifa aprobada por Real orden de 31 de Junio de 1923 y cumpliéndose lo que determina el artículo 93 de la Instrucción general de Sanidad.

Los señores Farmacéuticos pueden dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía, en término de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*

de esta provincia, pasado el plazo se proveerá.

Covaleda 13 de Enero de 1925.—El Alcalde, Vicente Cámara.

MONTENEGRO DE CAMEROS.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 27 del actual, por unanimidad, acordó sacar a pública subasta, las obras de reparación del alcantarillado de las aguas sobrantes de las fuentes públicas, saneamiento y empedrado de las calles y plazas públicas de esta villa, en la cantidad de 9,053'88 pesetas, total a que asciende el presupuesto extraordinario aprobado por la superioridad.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Real decreto y Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios, se anuncia al público, para que en el improrrogable plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten las reclamaciones que se consideren oportunas contra el referido acuerdo; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Montenegro de Cameros 28 de Enero de 1925.—El Alcalde, Robustiano Soriano.

Anuncios particulares.

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento por que se rige esta Mancomunidad, las cuentas de la Administración, en su periodo de 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1924, quedan expuestas en la oficina de la expresada Administración, calle de Numancia, núm. 13, bajo, izquierda, durante todos los días laborables del actual mes de Febrero, de diez de la mañana a una de la tarde.

Lo que se pone en conocimiento y se publica para los pueblos interesados.

Soria 31 de Enero de 1925.—El Presidente, Lorenzo Caeho.

SORIA.—Imprenta provincial.